

Buenos Aires, jueves 2 de marzo de 2017

Nº 3860

Dicen los jueces laborales...

Solidaridad laboral: Entrega de mercaderías a domicilio a los clientes de un supermercado.

Toda empresa puede adoptar el procedimiento que considere apropiado para realizar sus negocios, pudiendo asumir sólo algunas actividades del proceso productivo, destinando otras a terceros, lo que queda dentro del legítimo ámbito de su libertad, y que no la exime de responsabilidad si la tercerización de servicios involucra aspectos o facetas de la misma actividad que desarrolla en su establecimiento, en tanto se trata de una imputación objetiva de responsabilidad.

El interrogante se plantea en ciertas actividades que, resultando de ejecución normal en el giro del establecimiento, devienen ajenas a la especificidad de su finalidad productiva. En el caso, la empresa codemandada ha admitido que integró a su giro comercial el servicio de entrega de mercaderías a domicilio a sus clientes, por lo cual, si bien es razonable lo manifestado en cuanto a que se trata de una prestación que no resulta imprescindible para el funcionamiento de la actividad “supermercadista” de la empresa, decidió incorporar la prestación del servicio como una actividad complementaria de la venta de mercaderías de su establecimiento. Por lo tanto, es solidariamente responsable en los términos del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala II, Expte. Nº 55.551/2012 Sent. Def. Nº 109229 del 17/08/2016 “*Molina Pablo Matías c/HSA Logística SRL y otros s/despido*”. (González-Maza).

Impuesto a las Ganancias Cuarta Categoría: ¿Cómo se imputan las ganancias al período fiscal?

Las ganancias del trabajo personal en relación de dependencia se imputaran al año fiscal en que hubiesen sido percibidas.

Fuente: Ley N° 20.628, artículo 18

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)